

Una graduada de niños, con tres secciones, a base de las unitarias de niños números 1, 2 y 3 existentes en el mismo edificio de Matama, del Ayuntamiento de Vigo.

Una graduada de niñas, con tres secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las unitarias de niñas números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar, y en que también funciona la de párvulos de Matama, del Ayuntamiento de Vigo.

Una graduada de niñas, con tres secciones, a base de las unitarias de niñas números 1, 2 y 3 existentes en el mismo edificio escolar de Bouzá, del Ayuntamiento de Vigo.

Una graduada de niñas, con cuatro secciones, a base de la graduada de niñas de tres secciones y la unitaria de niñas «General Aranda», existentes en el mismo edificio de El Arenal, del Ayuntamiento de Vigo.

Una graduada de niños, con cuatro secciones, a base de la graduada de niños de tres secciones y la unitaria de niños número 3 existentes en el mismo edificio de Teis, del Ayuntamiento de Vigo.

4.º Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de marzo de 1961 por la que se crean Escuelas nacionales dependientes del Patronato Municipal de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Patronato municipal escolar de esta capital en solicitud de la creación de Escuelas nacionales dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que el Patronato se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, los favorables informes emitidos y lo dispuesto en la Orden de constitución del Patronato,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y dependientes del Patronato escolar municipal de esta capital las siguientes Escuelas nacionales de enseñanza primaria:

Dos secciones de niños en la Graduada de niños «Internado Nuestra Señora de la Paloma», del casco del Ayuntamiento de Alcalá de Henares (Madrid).

Dos secciones de niños en la Graduada de niños «Internado Nuestra Señora de la Paloma», del casco del Ayuntamiento de Cercedilla (Madrid).

Una sección de niñas en el Grupo escolar «Moreno Rosales», de niñas, del casco del Ayuntamiento de esta capital.

Una sección de niñas en el Grupo escolar «Ruiz Giménez», de niñas, del casco del Ayuntamiento de esta capital.

2.º La dotación de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que las que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º El Patronato municipal escolar, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrá la de elevar a este Departamento y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31) la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales, con destino a las nuevas plazas que se crean en virtud de la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de marzo de 1961 por la que se crean Escuelas nacionales dependientes de Consejos Escolares Primarios.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas nacionales de enseñanza primaria, con destino a diversos Consejos Escolares Primarios; y

Teniendo en cuenta que se justifica en los respectivos expedientes que se dispone de locales, dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos Escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los Maestros que en su día se designen para regentarlas; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y los favorables informes emitidos por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril de 1949 y 31 de octubre de 1957).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas nacionales de enseñanza primaria:

Una unitaria de niñas en la calle de Martínez Campos, número 18, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente de un Consejo Escolar Primario «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul (Hábito Gris)», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente de honor: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Visitadora Provincial de las Hijas de la Caridad.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, una Consejera y la Inspectora de la Comunidad.

Un Grupo escolar de niños y uno de niñas, con ocho secciones y Directores sin grado, cada uno, a base de las cuatro unitarias de niños y cuatro de niñas existentes, en el poblado de Rioturbio, del Ayuntamiento de Mieres (Oviedo), dependientes del Consejo Escolar Primario «Fábrica de Mieres, S. A.», creándose al efecto cuatro plazas de Maestros y cuatro de Maestras de secciones y una de Director y una de Directora sin grado.

Una Graduada de niños, con tres secciones, a base de las dos unitarias de niños existentes, en el Hogar Provincial de la Diputación, del Ayuntamiento de Pontevedra, dependiente del Consejo Escolar Primario «Niños Huérfanos y Desamparados».

Una Graduada «Beata Rafaela María del Sagrado Corazón», de niñas, con cuatro secciones, en la plaza del Salvador, número 4, del casco del Ayuntamiento de Valladolid, dependiente de un Consejo Escolar Primario «Congregación de R.R. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús», el que quedará integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Superiora de la Casa de Valladolid de R.R. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús.

Vicepresidente: La Directora de la Escuela del Magisterio de la Iglesia.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, don Isidoro Salas Palenzuela; don José Dordovilla, doña María Teresa Lamamié de Clairac y doña Adelina Coll; y

Secretario: La Directora de la Escuela «Beata Rafaela María del Sagrado Corazón».

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de la presente se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y especialmente al apartado b) del artículo quinto, sobre gratifi-